

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2016 00096 00**

Revisada la documentación arrimada por la Superintendencia de Sociedades, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el informe secretarial se evidencia que el proceso radicado bajo el número 11001400305220160009600 iniciado por Pronalcoop contra Álvaro Medina Polania se terminó por desistimiento tácito el 17 de abril del 2017; por ello, los dineros que reposan por cuenta de dicha acción no son propiedad de la Cooperativa cuestionada sino de la parte ejecutada.

En consecuencia, no resulta viable atender la solicitud de conversión de títulos judiciales realizada por la mencionada Superintendencia.

Por Secretaría ofíciase remitiendo copia del informe secretaría rendido.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
JUEZ

SR.

Firmado Por:  
**Rafael Jaime Muñoz Betancur**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3375848623f44dd76e67605b8126d3978ee2045b40b9740e26f61b7468a0f6**

Documento generado en 23/11/2022 08:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>